

**AUTO N. 05319**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que con el objeto de evaluar el Radicado N° 2018ER79699 de 25 de octubre de 2018, por medio del cual se remite informe de caracterización de vertimientos por parte del usuario sociedad **CENTRO CAR 19 LTDA** identificada con Nit. 800.250.589-1 ubicada en la Carrera 18A No. 19 - 50 en la localidad de Los Mártires de esta ciudad, dando cumplimiento a la Resolución No. 02078 del 12 de diciembre de 2013 por la cual se otorga permiso de vertimientos por un término de 10 años; procede la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a realizar el análisis técnico de lo observado en campo el 02 de marzo de 2018.

**II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que hecha la valoración de los resultados del muestreo efectuado el 02 de marzo de 2018 y lo observado en campo en la visita técnica realizada el día 14 de diciembre de 2018, esta entidad evidenció la generación de aguas residuales no domésticas dirigidas a la red de alcantarillado público de la ciudad, respecto a las descargas de la Carrera 18A No. 19 - 50, en la localidad de Los Mártires de esta ciudad; dejó como consecuencia la emisión del **Concepto Técnico No. 11251 de 02 de octubre de 2019** (2019IE230738), que permitió señalar dentro de sus apartes fundamentales lo siguiente:

**“4.2.3. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

**• Datos metodológicos de la caracterización – Radicado 2018ER79699 del 13/04/2018**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	02/03/2018
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ChemiLab Antek
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Antimonio Total, Boro, Vanadio Total, Estaño, Cadmio, Bario
	Horario del muestreo	9:00 – 17:00
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la descarga	Punto (s) de descarga (s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	9
	No. de días que realiza la descarga	30 días al mes
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 18A
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,089

- *Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con los parámetros contenidos en la Resolución No. 631 de 2015 Capítulo VII – Artículo 15 Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI y Resolución 3957 de 2009 aplicable por rigor subsidiario.*

Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI	Cumplimiento
<b>Generales</b>				
Temperatura	°C	17-19	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	6,48-7,71	5,0-9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	48	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	123	75	Incumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	49	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	<0,01	1,5	Cumple

Grasas y Aceites	mg/L	9	15	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Fenoles	mg/L	0,09	0,2	Cumple
Formaldehido	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	6,67	10*	Cumple
<b>Hidrocarburos</b>				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	9,3	10	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
<b>Compuestos de Fósforo</b>				
Fósforo Total (P)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Nitrógeno Total (N)	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
<b>Iones</b>				
Cianuro	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Cloruros	mg/L	6	250	Cumple
Fluoruros	mg/L	0,18	5	Cumple
Sulfatos	mg/L	75,9	250	Cumple
Sulfuros	mg/L	<1,2	1	No se puede determinar*
<b>Metales y Metaloides</b>				
Aluminio	mg/L	0,08	10*	Cumple
Antimonio	mg/L	<0,500	0,3	No se puede determinar*
Arsénico	mg/L	<0,005	0,1	Cumple
Bario	mg/L	<0,096	1	Cumple
Berilio	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Boro	mg/L	0,113	5*	Cumple

Cadmio	mg/L	<0,015	0,01	Cumple
Cinc	mg/L	0,42	2*	Cumple
Cobalto	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Cobre	mg/L	<0,05	0,25*	Cumple
Cromo	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Estaño	mg/L	<0,229	2	No se puede determinar*
Hierro	mg/L	3,40	1	Incumple
Litio	mg/L	<0,04	10*	Cumple
Manganeso	mg/L	0,23	1*	Cumple
Mercurio	mg/L	<0,002	0,002	Cumple
Molibdeno	mg/L		10*	No es caracterizado
Níquel	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Plata	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Selenio	mg/L	<0,005	0,1*	Cumple
Titanio	mg/L	N.A.	Análisis y Reporte	N.A.
Vanadio	mg/L	<0,01	1	Cumple

\*1 Concentración Resolución 3957 del 2009 (aplicación rigor subsidiario)

## 5. CONCLUSIONES

C	De otra parte, con la entrada en vigencia de la Ley 1955 del 27 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en sus artículos 13° y 14°, se modificaron las situaciones y exigencias ambientales en materia de vertimientos.
E	En consecuencia, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente; expidió el concepto No. 000021 de 10 de junio de 2019; donde se estableció que la ley orgánica mediante la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo; derogó tácitamente los artículos 5 y 9 de la Resolución 3957 de 2009; razón por la cual <b>la Secretaría Distrital de Ambiente no hará exigible el trámite de registro y permiso de vertimientos</b> , a los usuarios que se realicen descargas de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público de la ciudad, lo cual no es impedimento para desconocer la obligación que recae sobre el usuario de cumplir con los valores máximos permitidos en aras de garantizar la calidad del vertimiento, es decir cumplir con la normatividad ambiental vigente; Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 aplicada por rigor subsidiario.
R	Es de resaltar que la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAB-ESP) es la responsable de ejercer las actividades de inspección y vigilancia de sus suscriptores, quienes deberán presentar al prestador del servicio, caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el protocolo para el monitoreo de los vertimientos que expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, así mismo deberán dar aviso cuando un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.
S	Que si a partir de la información técnica disponible por parte de la Autoridad Ambiental y/o con el informe suministrado por el prestador del servicio de alcantarillado, se evidencia que el suscriptor no está cumpliendo con la norma de calidad del vertimiento al alcantarillado público, se dará impulso al proceso administrativo sancionatorio ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.
A	Por último, cabe mencionar que el usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo del vertimiento, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
P	
W	
B	

Que posteriormente, con el objeto de atender los radicados No. 2018ER308943 del 27/12/2018, No. 2019ER274407 del 26/11/2019 y No. 2020ER217611 del 02/12/2020, a través de los cuales se remiten los resultados de la caracterización realizada por la sociedad CENTRO CAR 19 LTDA – SEDE PRINCIPAL, ubicada en el predio con nomenclatura urbana Carrera 18A No. 19 – 50 de la localidad de Los Mártires; procede la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a realizar el análisis técnico de la documentación aportada y de lo evidenciado en campo en visita técnica del 09 de abril de 2021, dejando como consecuencia la emisión del **Concepto Técnico N° 05092 de 25 de mayo de 2021** (2021IE102332), que permitió señalar dentro de sus apartes fundamentales lo siguiente:

**“4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

**4.1.3.1 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado SDA No. 2018ER308943 del 27/12/2018.**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	21/11/2018
	Numero de muestra	187682
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	9:00 – 17:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	1 hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de automotores
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	9
No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	30	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público
	Nombre de la fuente receptora	Cra 18A
	Cuenca	Fucha
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,089

**\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015 Art. 15 y 16 aguas residuales no domésticas y el artículo 14 de la Resolución SDA 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).**

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI			Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor obtenido		
Temperatura	°C	19,0	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	6,48 – 7,71	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	68	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	37	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	53	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	6,7	15	Cumple
<b>Compuestos Semivolátiles Fenólicos</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Fenoles	mg/L	0,09	0,2	Cumple
<b>Formaldehido</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	2,7	10*	Cumple
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	7,3	10	Cumple
<b>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Fósforo Total (P)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitratos (N-NO<sub>3</sub><sup>-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitritos (N-NO<sub>2</sub><sup>-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitrógeno Total (N)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	<0,03	0,1	Cumple
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	67	250	Cumple
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	0,18	5	Cumple
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	71,5	250	Cumple
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	<0,7	1	Cumple
Aluminio (Al)	mg/L	0,07	10*	Cumple
Antimonio (Sb)	mg/L	<0,1	0,3	Cumple
Arsénico (As)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Bario (Ba)	mg/L	<0,037	1	Cumple
<b>Berilio (Be)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>

Boro (B)	mg/L	1,3	5*	Cumple
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,01	0,01	Cumple
Cinc (Zn)	mg/L	0,42	2*	Cumple
Cobalto (Co)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	<0,05	0,25*	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Estaño (Sn)	mg/L	<0,2	2	Cumple
Hierro (Fe)	mg/L	<0,8	1	Cumple
Litio (Li)	mg/L	<0,04	10*	Cumple
Manganeso (Mn)	mg/L	0,2	1*	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,001	0,002	Cumple
<b>Molibdeno (Mo)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>10*</b>	<b>No reporta</b>
Niquel (Ni)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Selenio (Se)	mg/L	<0,005	0,1*	Cumple
<b>Titanio (Ti)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Vanadio (V)	mg/L	<0,01	1	Cumple
<b>Acidez Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Alcalinidad Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Dureza Cálcica</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Dureza Total</b>	<b>mg/L CaCO<sub>3</sub></b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)</b>	<b>m<sup>-1</sup></b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>

\*Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplica rigor subsidiario).

#### 4.1.3.2 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado SDA No. 2019ER274407 del 26/11/2019.

<b>Datos de la caracterización</b>	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	02/10/2019
	Numero de muestra	152794
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	8:30 – 16:30
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	1 hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de automotores
	Tipo de descarga	Continuo
<b>Datos de la fuente receptora</b>	Tiempo de descarga (h/día)	9
	No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	30
	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público
	Nombre de la fuente receptora	Cra 18A
<b>Caudal vertido</b>	Cuenca	Fucha
	Caudal promedio reportado (L/s)	0,089

\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015 Art. 15 y 16 aguas residuales no domésticas y el artículo 14 de la Resolución SDA 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI			Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor obtenido	Público	
Temperatura	°C	17,6	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	6,4 – 7,7	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	146	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	47	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	67	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	9	15	Cumple
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Fenoles	mg/L	0,09	0,2	Cumple
Formaldehído	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	7,8	10*	Cumple
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	9,3	10	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Fósforo Total (P)	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Nitrógeno Total (N)	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	69	250	Cumple
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	0,18	5	Cumple
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	69,7	250	Cumple
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	<1	1	Cumple
Aluminio (Al)	mg/L	0,09	10*	Cumple
Antimonio (Sb)	mg/L	---	0,3	<b>No reporta</b>
Arsénico (As)	mg/L	---	0,1	<b>No reporta</b>
Bario (Ba)	mg/L	---	1	<b>No reporta</b>
Berilio (Be)	mg/L	---	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Boro (B)	mg/L	---	5*	<b>No reporta</b>
Cadmio (Cd)	mg/L	---	0,01	<b>No reporta</b>
Cinc (Zn)	mg/L	0,39	2*	Cumple
Cobalto (Co)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple

Cobre (Cu)	mg/L	<0,05	0,25*	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
<b>Estaño (Sn)</b>	<b>mg/L</b>	---	<b>2</b>	<b>No reporta</b>
Hierro (Fe)	mg/L	0,4	1	Cumple
Litio (Li)	mg/L	<0,05	10*	Cumple
Manganeso (Mn)	mg/L	0,29	1*	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,002	0,002	Cumple
<b>Molibdeno (Mo)</b>	<b>mg/L</b>	---	<b>10*</b>	<b>No reporta</b>
Níquel (Ni)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
<b>Selenio (Se)</b>	<b>mg/L</b>	---	<b>0,1*</b>	<b>No reporta</b>
Titanio (Ti)	mg/L	---	Análisis y Reporte	No reporta
Vanadio (V)	mg/L	---	1	No reporta
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	---	Análisis y Reporte	No reporta

\*Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplica rigor subsidiario).

#### 4.1.3.3 Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado SDA No. 2020ER217611 del 02/12/2020.

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	12/10/2020
	Numero de muestra	203127
	Laboratorio responsable del muestreo	Analquim Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Analquim Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	9:00 – 17:00
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	1 hora
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de automotores
	Tipo de descarga	Continuo
	Tiempo de descarga (h/día)	9
No. de días que realiza la descarga (Días/Mes)	30	

Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público
	Nombre de la fuente receptora	Cra 18A
	Cuenca	Fucha
Caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,086

\* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015 Art. 15 y 16 aguas residuales no domésticas y el artículo 14 de la Resolución SDA 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario).

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI			Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor obtenido		
Temperatura	°C	18	30*	Cumple
pH	Unidades de pH	6,9 – 7,9	5,0 a 9,0	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	132	225	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	36	75	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	42	75	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSSED)	mL/L	<0,1	1,5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	6,2	15	Cumple
<b>Compuestos Semivolátiles Fenólicos</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Fenoles	mg/L	0,08	0,2	Cumple
<b>Formaldehido</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	7,3	10*	Cumple
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	8,1	10	Cumple
<b>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Fósforo Total (P)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub><sup>3-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitratos (N-NO<sub>3</sub><sup>-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitritos (N-NO<sub>2</sub><sup>-</sup>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
<b>Nitrógeno Total (N)</b>	<b>mg/L</b>	<b>---</b>	<b>Análisis y Reporte</b>	<b>No reporta</b>
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	167	250	Cumple
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	0,9	5	Cumple

Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	104,2	250	Cumple
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	<1	1	Cumple
Aluminio (Al)	mg/L	0,08	10*	Cumple
Antimonio (Sb)	mg/L	---	0,3	No reporta
Arsénico (As)	mg/L	---	0,1	No reporta
Bario (Ba)	mg/L	---	1	No reporta
Berilio (Be)	mg/L	---	Análisis y Reporte	No reporta
Boro (B)	mg/L	---	5*	No reporta
Cadmio (Cd)	mg/L	---	0,01	No reporta
Cinc (Zn)	mg/L	0,3	2*	Cumple
Cobalto (Co)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Cobre (Cu)	mg/L	<0,05	0,25*	Cumple
Cromo (Cr)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Estaño (Sn)	mg/L	---	2	No reporta
Hierro (Fe)	mg/L	0,74	1	Cumple
Litio (Li)	mg/L	<0,05	10*	Cumple
Manganeso (Mn)	mg/L	0,26	1*	Cumple
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,002	0,002	Cumple
Molibdeno (Mo)	mg/L	---	10*	No reporta
Níquel (Ni)	mg/L	<0,05	0,1	Cumple
Plata (Ag)	mg/L	<0,05	0,2	Cumple
Plomo (Pb)	mg/L	<0,02	0,1	Cumple
Selenio (Se)	mg/L	---	0,1*	No reporta
Titanio (Ti)	mg/L	---	Análisis y Reporte	No reporta
Vanadio (V)	mg/L	---	1	No reporta
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	---	Análisis y Reporte	No reporta
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m <sup>-1</sup>	---	Análisis y Reporte	No reporta

## 5 CONCLUSIONES

### EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La sociedad CENTRO CAR 19 LTDA – SEDE PRINCIPAL, representada legalmente por del señor FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía 19.085.376, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Cra 18A No. 19 – 50 de la localidad de Los Mártires, en el desarrollo de su actividad lavado de automotores, genera vertimientos no domésticos.

De acuerdo con la evaluación de la información remitida mediante los radicados No. 2018ER308943 del 27/12/2018, No. 2019ER274407 del 26/11/2019 y No. 2020ER217611 del 02/12/2020, correspondiente a los resultados de la caracterización de los vertimientos realizadas los días 21/11/2018, 02/10/2019 y 12/10/2020 respectivamente, para la sociedad CENTRO CAR 19 LTDA, representada legalmente por el señor FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía 19.085.376, **dio cumplimiento** a los límites máximos permitidos para los parámetros exigidos por la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3957 de 2009 (Rigor Subsidiario), sin embargo, omitió el análisis para los parámetros de Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Formaldehído, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), Fósforo Total (P), Ortofosfatos (P-PO43-), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (B), Cadmio (Cd), Estaño (Sn), Molibdeno (Mo), Selenio (Se), Titanio (Ti), Vanadio (V), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), en los radicados ya mencionados.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. De los Fundamentos Constitucionales

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

#### 2. Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009 y demás disposiciones

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1° de la citada Ley, establece:

*“(…) **Artículo 1o. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental.** El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).*

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 5° ibídem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que a su vez los artículos 18 y 19 de la norma de la norma en mención, establecen:

*“(…) **Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

***Artículo 19. Notificaciones.** En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Que de otro lado, el artículo 22° de la citada Ley 1333, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que así mismo, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica *“(…) Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”*

Que en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que:

*“(…) todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)*

Que así las cosas, y respecto a los marcos normativos que desarrollan la siguiente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera.

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA**

##### **1. Del caso en concreto**

Que así las cosas, en el caso sub examine la obligación de ejercer la potestad sancionatoria nace de los **Conceptos Técnicos No. 11251 de 02 de octubre de 2019** (2019IE230738) y **05092 de 25 de mayo de 2021** (2021IE102332), en los cuales se señalan los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental; razón por la cual procede esta Dirección, a realizar la individualización de la normatividad ambiental infringida en materia de vertimientos, cuyas normas obedecen a las siguientes:

##### **En materia de vertimientos**

- **Resolución 631 de 2015**, “*Por la cual se establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*”.

**Artículo 15. Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales.** Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, a cumplir, serán los siguientes:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
<b>Generales</b>		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	150,00

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	50,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	10,00
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles Totales	mg/L	0,20
Formaldehído	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
<b>Iones</b>		
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> )	mg/L	0,10
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )		250,00
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	5,0
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	250,0
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	1,00
<b>Metales y Metaloides</b>		
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte
Antimonio (Sb)	mg/L	0,30
Arsénico (As)	mg/L	0,10
Bario(Ba)	mg/L	1,00
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (Bo)	mg/L	Análisis y Reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01

Cinc (Zn)	mg/L	3,00
Cobalto (Co)	mg/L	0,10
Cobre (Cu)	mg/L	1,00
Cromo (Cr)	mg/L	0,10
Estaño (Sn)	mg/L	2,00
Hierro (Fe)	mg/L	1,00
Litio (Li)	mg/L	Análisis y Reporte
Manganeso (Mn)	mg/L	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	Análisis y Reporte
Níquel (Ni)	mg/L	0,10
Plata (Ag)	mg/L	0,20
Plomo (Pb)	mg/L	0,10
Selenio (Se)	mg/L	0,20
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1,00
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte
Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm.	m <sup>-1</sup>	Análisis y Reporte

**Artículo 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público.** Los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD al alcantarillado público deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro, establecidos a continuación:

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
<b>Generales</b>		
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los

		vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Grasas y Aceites	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Fenoles Totales	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Hidrocarburos</b>		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Se aplican los mismos valores límites máximos permisibles que los establecidos para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Se aplican los mismos valores límites máximos permisibles que los establecidos para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L	Se aplican los mismos valores límites máximos permisibles que los establecidos para la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Compuestos de Fósforo</b>		
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Fósforo Total (P)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
<b>Compuestos de Nitrógeno</b>		

Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales multiplicados por un factor de 1,50.
<b>Iones</b>		
Cianuro Total (CN)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Sulfuros (S <sup>2-</sup> )	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Metales y Metaloides</b>		
Aluminio (Al)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Arsénico (As)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Bario (Ba)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Boro (Bo)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

Cadmio (Cd)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cinc (Zn)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cobalto (Co)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Cobre (Cu)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales. ,
Cromo (Cr)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Estaño (Sn)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Hierro (Fe)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Mercurio (Hg)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias, establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Níquel (Ni)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Plata (Ag)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Plomo (Pb)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Selenio (Se)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Vanadio (V)	mg/L	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
<b>Otros Parámetros para Análisis y Reporte</b>		
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.
Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm.	m <sup>-1</sup>	Se aplican las mismas exigencias establecidas para el parámetro respectivo en la actividad específica para los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

Que así las cosas, y conforme lo indican los **Conceptos Técnicos No. 11251 de 02 de octubre de 2019** (2019IE230738) y **05092 de 25 de mayo de 2021** (2021IE102332), esta entidad ha evidenciado que la sociedad **CENTRO CAR 19 LTDA** identificada con Nit. 800.250.589-1 ubicada en la Carrera 18A No. 19 - 50 en la localidad de Los Mártires de esta ciudad; producto de sus actividades de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios., generó vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público, presuntamente excediendo los valores máximos permisibles en materia de calidad, para los siguientes parámetros:

- Según Resolución 631 de 2015:

- Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) al obtener (123mg/L O<sub>2</sub>) siendo el límite máximo permisible (75 mg/L O<sub>2</sub>).
- Hierro (Fe) al obtener (3,40 mg/L) siendo el límite máximo permisible (1mg/L).

Desacatando la obligación de mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

Adicionalmente, omitió el análisis para los parámetros de Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Formaldehído, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), Fósforo Total (P), Ortofosfatos (P-PO43-), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (B), Cadmio (Cd), Estaño (Sn), Molibdeno (Mo), Selenio (Se), Titanio (Ti), Vanadio (V), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)

Que en consideración de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **CENTRO CAR 19 LTDA** identificada con Nit. 800.250.589-1 ubicada en la Carrera 18A No. 19 - 50 en la localidad de Los Mártires de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, contenidos en los precitados Conceptos Técnicos.

## V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Con relación a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, se ordenó en el artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto Distrital 109 de 16 de marzo de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1° que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 de la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de :

*"(...) 1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivos de infracción ambiental, en contra de la sociedad **CENTRO CAR 19 LTDA** identificada con Nit. 800.250.589-1 ubicada en la Carrera 18A No. 19 - 50 en la localidad de Los Mártires de esta ciudad, quien en desarrollo de su actividad económica de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios., generó vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público sobrepasando los límites máximos permisibles en materia de calidad, para los parámetros que se señalan a continuación: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) al obtener (123mg/L O<sub>2</sub>) siendo el límite máximo permisible (75 mg/L O<sub>2</sub>), Hierro (Fe) al obtener (3,40 mg/L) siendo el límite máximo permisible (1mg/L).

Adicionalmente, por la omisión en el reporte de resultados de Compuestos Semivolátiles Fenólicos, Formaldehido, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), Fósforo Total (P), Ortofosfatos (P-PO<sub>4</sub>-), Nitratos (N-NO<sub>3</sub>-), Nitritos (N-NO<sub>2</sub>-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH<sub>3</sub>), Nitrógeno Total (N), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (B), Cadmio (Cd), Estaño (Sn), Molibdeno (Mo), Selenio (Se), Titanio (Ti), Vanadio (V), Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm), para la caracterización remitida mediante radicado No. 2018ER308943 del 27 de diciembre de 2018, No. 2019ER274407 del 26 de noviembre de 2019 y No. 2020ER217611 del 02 de diciembre de 2020 correspondiente a los resultados de la caracterización de los vertimientos realizada los días 21 de noviembre de 2018, 02 de octubre de 2019 y 12 de octubre de 2020 respectivamente.

De conformidad con lo expuesto en los **Conceptos Técnicos No. 11251 de 02 de octubre de 2019** (2019IE230738) y **05092 de 25 de mayo de 2021** (2021IE102332) y atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO CAR 19 LTDA** identificada con Nit. 800.250.589-1 en la Carrera 18A No. 19 - 50 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El expediente **SDA-08-2021-408** , estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C. – SDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

